JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Primero (1.°) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela que se recibió por reparto. Sírvase proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Primero (1.°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela, promovida por **MAYRA ALEJANDRA CASTIBLANCO TORO** identificada con c. c. 1.067.960.680 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS – ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER., a la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el artículo 15 de la disposición ya citada; entre tanto, y con el objeto de esclarecer la situación formulada por la peticionaria, se dispone:

1. **VINCULAR** a la presente acción constitucional a NICOLE YENEYREE ROMERO MARIN y DUVAN CAMILO RODRÍGUEZ PEÑA mencionados en el escrito petitorio por tener interés eventual en los resultados de la misma.

2. **NOTIFICAR** de manera expedita la presente acción de tutela, junto con el respectivo traslado de la acción constitucional, a la accionada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS – ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** a los correos electrónicos notificacion.tutelas@policia.gov.co**,** decun.notificacion@policia.gov.co, decun.notificacion@policia.gov.co y ecsan.gurec@policia.gov.co.

3. **ORDENAR** a la accionada que a través de la dependencia que corresponda, en el término de un (1) día, **NOTIFIQUE** de la presente acción constitucional y de ésta providencia a los ciudadanos **NICOLE YENEYREE ROMERO MARIN** y **DUVAN CAMILO RODRÍGUEZ PEÑA,** en calidad de vinculados. Los cuales contarán con el término de un (1) día para que se pronuncien sobre esta acción constitucional, respuesta que debe ser enviada

únicamente, al correo electrónico j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. De la gestión adelantada, dará cuenta al despacho allegando al correo constancia de notificación.

4. **ORDENAR** a la entidad accionada y vinculados remitir toda la información que posea sobre la situación particular del accionante, y se pronuncien de manera expresa y clara sobre cada uno de los hechos de la acción de tutela de la referencia y sobre las pretensiones de la parte actora, so pena de las consecuencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

5. **REQUERIR** a la accionada para que en su contestación se sirva precisar sobre los casos de los estudiantes NICOLE YENEYREE ROMERO MARIN y DUVAN CAMILO RODRÍGUEZ PEÑA. A su vez de que deberá allegar la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer en la presente acción constitucional.

6. Advertir a las accionadas y a la vinculada que, para el envío de la mencionada información, **disponen del término de un (1) día**, la cual debe ser enviada, únicamente, al correo electrónico j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Notificar en legal forma esta providencia a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
Juez

JG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia que antecede se notificó por Estado

N° 36 **del 2 de marzo de 2023.**

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria